



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	L-22
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00020 00
Demandante	Patricia Elena Salazar S
Demandados	Municipio de Anorí, Antioquia
Asunto	Reconoce personería y se tiene por contestada demanda, corre traslado de las excepciones de mérito. Ordena vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público de Anorí, Antioquia.

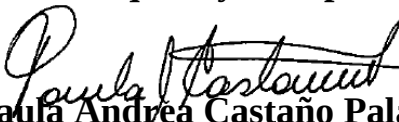
En el proceso de la referencia al demandado Municipio de Anorí, Antioquia se le notificó por correo electrónico la existencia de la demanda, y se le concedió el término de cinco días hábiles para pagar y diez días hábiles para proponer excepciones, lapso de tiempo que iniciaría a contar pasados dos días hábiles del envío de la comunicación. Así las cosas, el accionado señalado, contestó en el término otorgado, por lo que se tiene por contestada la demanda. Como quiera que en la contestación de la demanda se propusieron excepciones de mérito se corre traslado de las mismas por el término de diez (10) días hábiles para que la parte ejecutante se pronuncie sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad al poder otorgado por la entidad territorial se le reconoce personería jurídica al Doctor José A Fernández Gómez identificado con la cédula de ciudadanía 8.161.219 y Tarjeta Profesional 146.198 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en los términos señalados en la postulación. **Así mismo, se exhorta al apoderado en mención** para que en futuras ocasiones de cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 806 del 04 de

junio de 2020, esto es, envié a la contraparte copia de cada memorial o actuación que presente al Despacho, a través de los canales electrónicos dispuestos para tal fin.

Por otro lado se observa, que en el presente proceso ejecutivo laboral no se ha vinculado al Agente del Ministerio Público de Anorí, Antioquia y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por lo que se ordena proceder en tal sentido, e informarles la existencia del proceso para que hagan las manifestaciones que consideren procedentes.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO: <i>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 22 “TYBA”</i> <i>Fijado hoy 15 de abril de 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.</i> DANIEL ALEXIS USME ARANGO <i>Secretario</i>
